

cela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril y 3 de julio, ambas de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio 1974 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Delfín Rivas Cacerela contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de julio de 1970 que desestimó el de reposición establecido contra la de 21 de abril anterior emanado del mismo organismo superior castrense. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**16582** *ORDEN de 16 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrade Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Andrade Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22 de octubre y 19 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 18 junio 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrade Martín, Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 22 de octubre y 19 de noviembre de 1970, referentes a denegación de solicitud de ascenso al empleo de Comandante, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones: sin hacerse declaración sobre imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16583** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica el cambio del domicilio social de la Entidad «Mutua de Seguros de Córdoba» (M-341).*

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que por acuerdo adoptado en la reunión del Consejo Rector, de fecha 7 de enero de 1974, la Entidad «Mutua de Seguros de Córdoba», ha trasladado su domicilio social, desde la avenida del Gran Capitán, número 11, a la calle de Sevilla, número 1, 1.º, ambos de Córdoba.

Madrid, 12 de julio de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

**16584** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica el nombramiento de nuevo Delegado general para España de la Entidad «American Life Insurance Company» (E-76).*

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, que ha sido nombrado Delegado general para España de la Compañía de nacionalidad norteamericana «American Life Insurance Company», don Diego M. Betancourt, con efecto hasta 31 de diciembre de 1977.

Madrid, 12 de julio de 1974.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

## BANCO DE ESPAÑA

**16585** Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día, 20 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,315	57,485
1 dólar canadiense	58,584	58,795
1 franco francés	11,838	11,865
1 libra esterlina	132,816	133,439
1 franco suizo	19,057	19,148
100 francos belgas	146,510	147,321
1 marco alemán	21,653	21,758
100 libras italianas	8,699	8,738
1 florin holandés	21,248	21,350
1 corona sueca	12,860	12,927
1 corona danesa	9,409	9,448
1 corona noruega	10,348	10,397
1 marco finlandés	15,110	15,183
100 chelines austriacos	304,867	307,406
100 escudos portugueses	222,668	225,078
100 yens japoneses	18,906	18,993

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**16586** Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice, por su propia cuenta durante los días del 21 al 25 de agosto de 1974, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,59	57,19
Billete pequeño (2)	56,15	57,19
1 dólar canadiense	56,91	57,49
1 franco francés	11,53	11,65
1 libra esterlina (3)	129,88	131,20
1 franco suizo	18,86	18,85
100 francos belgas	137,95	139,35
1 marco alemán	21,15	21,37
100 libras italianas (4)	7,97	8,06

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 florin holandés .....	20,77	20,98
1 corona sueca .....	12,54	12,67
1 corona danesa .....	9,15	9,25
1 corona noruega .....	10,08	10,19
1 marco finlandés .....	14,78	14,93
100 chelines austriacos .....	299,52	302,55
100 escudos portugueses .....	208,10	209,24
100 yens japoneses .....	18,00	18,19
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	11,70	11,82
100 francos C. F. A. ....	23,04	23,28
1 cruceiro .....	6,15	6,22
1 peso mejicano .....	4,09	4,14
1 peso colombiano .....	1,29	1,31
100 pesos uruguayos .....	1,88	1,88
1 sol peruano .....	0,55	0,56
1 bolívar .....	12,78	12,91
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 drácmas griegos .....	141,82	143,26

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 21 de agosto de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**16587** *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra el agua mineromedicinal «Peñaclara», de Torrecilla en Cameros (Logroño), y se autoriza su envasado.*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Francisco Achiaga Rebollo, en nombre y representación de la Sociedad «Riva los Baños, S. A.», con domicilio en la plaza de Europa, 7, Logroño, y con las instalaciones en Torrecilla en Cameros, para que sea autorizada la explotación y venta del agua mineromedicinal «Peñaclara», en forma de agua mineromedicinal natural y en forma de agua mineromedicinal gaseada con CO<sub>2</sub>.

Resultando que el agua mineromedicinal que pretenden exportar, gaseada con CO<sub>2</sub>, la calidad de este aditivo será inspeccionada en todo momento por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, para comprobar que reúne las condiciones fijadas en el artículo cuatro del Decreto 3089/1972;

Resultando que las tuberías conductoras del agua mineromedicinal hasta las instalaciones y las partes de las máquinas en contacto con el anhídrido carbónico son de acero inoxidable;

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipuladores de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimento, paredes y techos, iluminación y ventilación, reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente.

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectúa con maquinaria autorizada, así como el llenado y taponado.

Resultando que los envases son de vidrio, de un litro, de medio litro y de cuarto litro.

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 201.

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua mineromedicinal que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente.

Resultando que los lotes serán controlados por la empresa y Jefatura provincial de Sanidad.

Resultando que el manantial de «Riva los Baños», de Torrecilla en Cameros (Logroño), fué declarado de utilidad pública.

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en el Decreto de 25 de abril de 1928 (Estatuto de Explotación de Manantiales).

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas mineromedicinales del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Esta Dirección General, tiene a bien autorizar el envasado del agua mineromedicinal «Peñaclara» en forma natural; además también se autoriza el envasado del agua mineromedicinal «Peñaclara», en forma gaseada, con CO<sub>2</sub>. Asimismo se

autorizan las tuberías conductoras del agua y la maquinaria, los envases de vidrio y capacidad de un litro, de medio litro y de cuarto litro, y el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas.

Queda registrada el agua mineromedicinal, las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización, deberá ser notificada previamente a esta Dirección General y, en su caso, obtener las nuevas autorizaciones correspondientes.

Madrid, 28 de junio de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**16588** *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza a «Salinera Española, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) para la construcción de una pantalan en La Canal.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Salinera Española, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ibiza.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 630 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un pantalan en La Canal.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El pantalan autorizado podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

**16589** *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sitges la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sitges (Barcelona) para la instalación de emisario submarino, con destino al vertido de aguas residuales en el sector de Vinyet.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Sitges una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Sitges.

Longitud aproximada: 1.000 metros de longitud.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas A. Marín García.

**16590** *ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se autoriza a doña María Lidón Segarra la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benicasim (Castellón) y se legalizan dos terrazas en voladizo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña María Lidón Segarra, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.

Término municipal: Benicasim.

Superficie aproximada: 33 metros cuadrados.